



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00022 00

Se tiene por CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y de conformidad con lo señalado en el Art. 98 del C.G.P. se acepta el allanamiento de la demanda por parte de la SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día 10 de febrero de 2021 a la 1:15 p.m.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Se reconoce personería a la Dra. LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA portadora de la T.P. No. 293.382 del C.S.J., para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E. en el presente proceso.

Se reconoce personería al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la T.P. No. 267.511 del C.S.J., para que represente a la SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 01 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Maria Gallego Morales', with a horizontal line underneath.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad-hoc
Esc 1 la